

DECRETO-LEY Nº 20.276

La Plata, 6 de noviembre de 1956.

Visto el expediente 2.410-7.711, de 1956, del Ministerio de Obras Públicas, por el cual la Municipalidad de Juárez solicita en calidad de préstamo las niveladoras, registro oficial 3 y 33, que se encuentran en condiciones de rezagos en el citado Departamento de Estado, y —

Considerando:

Que dichas maquinarias serían reacondicionadas por cuenta exclusiva de la Comuna y puestas al servicio del partido de Juárez y destinadas a la reparación de calles y caminos, dentro de ese Distrito.

Por ello, lo informado por la Contaduría de la Provincia y dictamen producido por la Asesoría General de Gobierno, no obstante lo manifestado por la Fiscalía de Estado y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 3º del decreto 1.591/955 (último párrafo), el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para facilitar en préstamo de uso y con carácter precario a la Municipalidad de Juárez, las niveladoras registro oficial 3, identificada con el número 85, valor de reposición dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 moneda nacional), las que fueron inventariadas por el agente Nº 87, valor de reposición dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 moneda nacional), las que fueron inventariadas por el agente 104, código geográfico administrativo 1-4103-032, a que se hace referencia en el exordio del presente.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE.

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
